



PRESIDENCIA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 174 -2014-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 28 MAR 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 031-2014-GRJ/PPR; el Reporte Nº 243-2014-GRJ/GRI-SGSLO; el Informe Legal Nº 049-2014-GRJ/ORAJ; el Acta Reunión de Gerente Nº 02-2014 – Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín realizada el 10 de Marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte Nº 3795-2013-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de Noviembre del 2013 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín el Oficio Nº 049-DIE. Nº 31501 – SL-2013-HYO, emitido por el Director de la Institución Educativa Sebastián Lorente, en el que hace referencia que la Empresa VASMER CADS encargado de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Nº 30501, "Sebastián Lorente", Huancayo- Junín"**, hasta la fecha no cumple con subsanar las deficiencias de construcción pese haber sido notificado en su oportunidad mediante Cartas Notariales sin tener resultados positivos hasta la fecha, motivo por el cual pide tomar las acciones legales a la brevedad inmediata;

Que, mediante el Reporte Nº 031-2014-GRJ/PPR, de fecha 20 de Enero de 2014 el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional, a fin de dar solución inmediata y el perjuicio que viene ocasionando en la Institución Educativa sobre los equipos y materiales de trabajo solicita el pronunciamiento de la Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa para efectos de la denuncia penal y/o civil contra la Empresa VASMER CADS S.A. y contra los que resulten responsables en la supervisión y recepción de la Obra ejecutada;

Que, mediante el Reporte Nº 243-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fechas 28 de Enero de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras sustenta los siguientes aspectos:

Doc: 601095

EXE 421281



PRESIDENCIA



- Obra : "Mejoramiento de Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 31501 Sebastián Lorente, Huancayo – Junín".
- Modalidad de Ejecución : Contrata a Suma Alzada
- Valor Referencial : S/. 3,519,970.02
- Monto de Contrato : S/. 3,167,973.02
- Factor de Relación : 0.90
- N° de Contrato : N° 169 – 2010-GRJ/GGR
- Contratista : VASMER CADS
- Representante Legal : Sr. Oswaldo Vásquez Pazos
- Fecha de Suscripción Contrato : 03/03/2010
- Inspector de Obras : Arq. Hugo Cárdenas Lagones
- Residente de Obra : Ing. Pablo Sarmiento Reyes
- Plazo de Ejecución : 270 días calendarios
- Fecha de entrega de terreno : 29/03/2010
- Inicio de Plazo Contractual : 30/03/2010
- Fecha de Término Contractual : 24/12/2010
- Fecha Real de Término de Obra: 24/12/2010
- Ampliación de Plazo : Ninguna
- Adicional de Obra N° 01 : 263,583.12
- Deductivo de Obra N° 01 : 34,949.50
- Monto Neto del Adicional Deductivo : 228,633.62 R.E.R.N° 808-2010-GR-JUNIN/PR
- Acta de Recepción de Obra : 22/02/2011
028, Asiento 507-508
- Acta de Entrega Provisional de Obra: 24/02/2011.

Análisis Técnico

- ✓ En la actualidad la obra viene siendo utilizada por la Institución Educativa Sebastián Lorente, Huancayo – Junín, la misma que ha advertido en varias ocasiones las deficiencias técnicas constructivas de obra.
- ✓ Por su parte esta dependencia ha realizado múltiples notificaciones a la empresa VASMER CADS, para el cumplimiento de sus obligaciones mediante CARTAS NOTARIALES de fecha 06 de febrero del 2013 y 21 de mayo del 2013, así como a través de la CARTA N° 1318-2013-GRJ/GRI-SGSLO, con fecha 11 de diciembre de 2013.
- ✓ Se efectuó la visita de Inspección Técnica el día 24/01/2014 en donde se pudo evidenciar las siguientes observaciones:
 1. Fisuramiento en losa de techo en su totalidad
 2. Vigas de ambientes interiores fisurados
 3. Muros de ambientes interiores fisurados
 4. Filtración de humedad y aguas de lluvia hacia el interior de los ambientes
 5. Alteraciones de circuitos eléctricos por presencia de humedad en tuberías de instalaciones eléctricas



PRESIDENCIA



6. 02 Tomacorrientes sin funcionamiento en ambiente de secretaria de Dirección, por falta de instalación eléctrica.
7. Cunetas en patio de honor figuradas
8. Presencia de humedad en grandes magnitudes en cielorraso, muros.
9. Empozamiento de agua de lluvias en ambiente de Biblioteca
10. Puertas de aulas material madera con fisuras
11. Desprendimiento de tarrajeo en muros
12. Pintura veteada
13. Pisos de granito pulido en pasadizos fisurados.

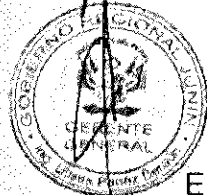
Conclusiones:

- La obra fue recepcionada el día 22/02/2011, y a la fecha actual aún se encuentra vigente su responsabilidad sobre la obra y todas las deficiencias técnicas constructivas que surgieran, en cumplimiento al Art. 50° LCE.
- Se sugiere celeridad en las Acciones legales en salvaguarda de los intereses nuestra institución.

Que, mediante el Informe Legal N° 049-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Enero de 2014 la Abogada Mercedes Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, la Gerencia General Regional, deberá convocar a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín, a efectos de que previo acuerdo se emita la autorización correspondiente, vía Resolución Ejecutiva Regional para que el Procurador Público realice las acciones legales correspondientes, contra la Empresa VASMER CADS S.A., y contra los que resulten responsables, con el objeto de levantar las deficiencias técnicas constructivas de la referida Obra, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Acta Reunión de Gerente N° 02-2014 – Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín realizada el 10 de Marzo de 2014 el Cuerpo de Gerentes Regionales acuerdan la autorización al Procurador Público Regional, previa emisión de la Resolución Autoritativa, para interponer las acciones legales respectivas contra la Empresa VASMER CADS S.A., por responsabilidad del contratista prevista en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo además comunicarse la Resolución correspondiente al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, por tanto, debe autorizarse al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a fin de que interponga las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra la Empresa VASMER CADS, tendientes a subsanar las deficiencias constructivas existentes en la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N°**





PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo

30501, "Sebastián Lorente", Huancayo- Junín", y contra los que resulten responsables en la supervisión y recepción de la obra ejecutada;

Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a los dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.



PRESIDENCIA



El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín, tendientes a subsanar las deficiencias constructivas existentes en la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 30501, "Sebastián Lorente", Huancayo- Junín"**, y contra los que resulten responsables en la supervisión y recepción de la obra ejecutada;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para iniciar conforme a sus facultades y atribuciones las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra la Empresa VASMER CADS S.A., tendientes a subsanar las deficiencias constructivas existentes en la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 30501, "Sebastián Lorente", Huancayo- Junín"**, y contra los que resulten responsables en la supervisión y recepción de la obra ejecutada, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMERICO MEZABO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 31 MAR 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL